

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica de la Costa, COOMEDICOSTA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 79/88, acorde con el Estatuto en su artículo 66 y considerando que la inversión social es de vital importancia para el asociado, su núcleo familiar y la estructura de la Cooperativa, crea el Comité de Bienestar Social, para un mejor cumplimiento de su objeto social y acuerda adoptar el presente reglamento.

CAPITULO I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 1. *El Comité de Bienestar Social, estará formado hasta por cinco (5) personas, de las cuales uno como máximo debe ser miembro del Consejo de Administración quien lo presidirá.*

ARTICULO 2. *La dirección del Comité de Bienestar Social, estará bajo la dirección de un órgano directivo, compuesto por el Presidente (Consejero), Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, los cuales son elegidos de entre sus miembros.*

ARTICULO 3. *Para ser miembro del Comité de Bienestar Social, se deben llenar los siguientes requisitos:*

- a) Ser asociado hábil con una antigüedad de afiliación a la Cooperativa de Un (1) año.*
- b) Haber recibido Curso de Educación Cooperativa Básica de 40 horas.*

ARTICULO 4. *El Comité de Bienestar Social, sesionará ordinariamente, el tercer (3) martes de cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, o por solicitud que le haga el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal.*

ARTICULO 5. *La concurrencia de la mitad más uno de los miembros del comité, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.*

ARTICULO 6. *La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternas por parte de algún miembro del Comité de Bienestar Social sin excusa escrita justificada, será considerada por el Consejo como causa de exclusión del Comité de Bienestar Social, previa evaluación por parte de la Junta de Vigilancia.*

CAPITULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTICULO 7. *El Comité de Bienestar Social, tiene como objetivo general, desarrollar actividades con propósitos sociales sin ánimo de lucro, en defensa del desarrollo social de los asociados, su núcleo familiar y con proyección a la comunidad.*

ARTICULO 8. *Son objetivos específicos del Comité de Bienestar Social, facilitar el logro de los fines, el mejoramiento del nivel de vida particular y comunitaria del asociado, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el impulso de actividades lúdicas, recreativas, culturales, deportivas, que permitan la integración de los asociados y/o sus familias.*

ARTICULO 9. *Son funciones del Comité de Bienestar Social las relacionadas a continuación.*

- a) *Elaborar un plan de actividades para la vigencia respectiva, el cual será enviado al Consejo de Administración para su aprobación y deberá incluir: Programación, Presupuesto, Ejecución, Control y Evaluación de las actividades.*
- b) *Organizar y desarrollar actividades y programas de interés cultural, deportivo, científico, social, recreativo, para los asociados, familiares y comunidad, donde la cooperativa se encuentre establecida.*
- c) *Elaborar un informe anual a la Asamblea de las labores realizadas con su ejecución presupuestal.*

ARTICULO 10. *El Comité de Bienestar Social para llevar a cabo sus funciones, podrá nombrar asesores y/o subcomisiones y para ello dará participación a las personas que muestren interés en sus actividades y en el bienestar social de los asociados y será citada a las reuniones por el Comité, cuando lo considere conveniente.*

CAPITULO III. FONDOS Y DESTINACION.

ARTICULO 11. *Los fondos del Comité de Bienestar Social, son de destinación específica y están conformados por la donación que hacen los asociados por un monto de \$1.000 (mil*

pesos m/l) mensuales y por los ingresos generados por las actividades desarrolladas por el Comité, con el fin de acrecentar dicho fondo.

ARTICULO 12. El fondo del Comité de Bienestar Social, podrá ser destinado para la organización de actividades sociales, recreativas, culturales, o cualquier otra, que vaya en provecho del asociado y/o su familia.

ARTICULO 13. El Comité de Bienestar Social, con autorización del Consejo de Administración, solicitará al Gerente, la contratación y pago con cargo al fondo de Bienestar Social, de los gastos que las actividades descritas en el artículo anterior ocasionen.

CAPITULO IV. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.

ARTICULO 14. Son funciones del Presidente del Comité de Bienestar Social:

- a) Convocar las reuniones del comité, a la comisión asesora o subcomisiones, fijando fecha, hora y motivo. Dicha convocatoria debe hacerse mínimo con 48 horas de anticipación.
- b) Preparar de común acuerdo con el Comité, el Plan de Trabajo Anual, basándose en el Plan General de las actividades de la Cooperativa, asignando responsabilidades a cada miembro del Comité.
- c) Cursar invitación a las reuniones del Comité al Gerente o a otro miembro de la Cooperativa, con el fin de recibir información pertinente y de interés para el Comité,
- d) Preparar el orden del día de la reunión.

ARTICULO 15. Las funciones del Vicepresidente, serán iguales a las del Presidente en su ausencia, ya sea temporal o definitiva.

ARTICULO 16. Son funciones del Secretario del Comité:

- a) Llevar el libro de Actas de las reuniones del Comité.
- b) Suscribir con el Presidente, la correspondencia y documentos emanados del Comité a los diferentes órganos directivos y Administrativos de la Cooperativa.

ARTICULO 17. Son funciones del Tesorero del Comité, llevar libro de ingresos y egresos de todas y cada una de las actividades realizadas por el Comité.

ARTICULO 18. *Las funciones de los Vocales, serán iguales a las del Secretario y/o Tesorero del Comité, en ausencia temporal o definitiva de éstos.*

ARTICULO 19. *La inscripción de los asociados a los diferentes eventos programados por el Comité, se hará en formato provisto por éste. La imposibilidad de asistir a dicho evento debe ser comunicado por escrito al comité con 48 horas de anticipación, para cancelar su asistencia.*

Parágrafo: *Es obligación de la trabajadora Social de la Cooperativa, socializar entre los asociados las actividades programadas por el comité, para tal efecto se le entregará con la debida antelación las actividades a realizar.*

ARTICULO 20. *La falta de excusa escrita oportuna de un Asociado por su inasistencia a un evento programado por el Comité al cual se hallaba inscrito previamente, acarreará el cobro de la cuota del evento, a excepción de situaciones de fuerza mayor.*

ARTICULO 21. *El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por el Consejo de Administración.*

Este reglamento fue aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION en sesión del día seis (6) de junio de dos mil trece (2013).

